

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo- Responsabilidad Civil Extracontractua
(Llamamiento en Garantía)
Rad. Nro. 11001310302420210019900
Demandante: Mayerly Pacheco Morales, Marleny Morales López, y Carlos José Pacheco Morales
Demandado: Oscar Leonardo Quiroga Munar y Fernando Romero Munar.

Se reconoce personería para actuar al abogado MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme al poder conferido¹ y el artículo 75 del estatuto procesal civil.

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. una vez notificada personalmente el 6 de septiembre de la presente anualidad del auto que admitió su llamamiento en garantía en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022², durante el término de traslado concedido presentó excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio³

Así las cosas, trabada como se encuentra la Litis, por secretaria córrase el traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro del plenario, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso. Vencido el término anterior, ingrese de forma inmediata el expediente al plenario, para resolver lo que en derecho corresponda.

Seguido a lo anterior, conforme a lo previsto en el art. 206 ejusdem, y por el término de cinco (5) días, se corre traslado a la parte activa de la objeción al juramento estimatorio presentada por su contraparte y el llamado en garantía.

Se recuerda a las partes que conforme a lo previsto en el art. 78 núm. 14 de la ley 1564 de 2012 y la Ley 2213 de 2022, deben remitir copia de todos los memoriales que presenten ante esta sede judicial a su contraparte.

Por Secretaría remítase a los apoderados de los aquí intervinientes copia del enlace de acceso al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 0038PoderAxa.31.12.09. y 0040PoderCorregido.31.27.09.

² 00371Notificacion.04.02.09.

³ 0039ContestacionAxa.66.20.09.